

**ACUERDO N° 02**  
( 31 de marzo de 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS Y FORMAS PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL CENTRO  
LABOREM UCN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE, en uso de las facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Qué La Fundación Universitaria Católica del Norte es una Institución de Educación Superior Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional Resolución 1671 del 20 de mayo de 1997, de naturaleza jurídica privada, de utilidad común y su objeto social es prestar el servicio público de la educación, reconocida, reconocida con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, mediante Resolución S201500185284 del 30 de abril de 2015, modificada y ratificada por la Resolución S2020060058937 del 5 de agosto de 2020 de la Secretaría de Educación de Antioquia.
2. Qué como toda Institución de Educación, la Católica del Norte está integrada por diferentes comunidades, a saber: Docentes, Estudiantes, Egresados, Personal Directivo, Administrativo y de apoyo, siendo ellas actores fundamentales para que la esencia de la Institución se cumpla en cada acción que lleve a cabo, en consideración a que son las personas las que definen, determinan y hacen posible el proceso de formación.
3. Que el Consejo Directivo, como máxima instancia directiva de la Católica del Norte, mediante el Acuerdo 06 del 11 de octubre del año 2019, Institucionaliza el CENTRO LABOREM UCN - Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
4. Qué dado lo anterior, es de gran importancia que en las Instancias de Dirección Institucional tales como el Comité Directivo, del Centro Laborem UCN cuente con la activa participación de personas que representen de manera legítima y válida a cada una de las comunidades de la Institución y que ellas intervengan como parte de las decisiones que se tomen para cumplir con la misión y alcanzar la visión.

## RESUELVE:

### CAPÍTULO PRIMERO

#### ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Definir los lineamientos para la participación de las comunidades institucionales en los diferentes cuerpos colegiados con el fin de que la participación de los distintos estamentos sea real y efectiva en la toma de decisiones para el desarrollo y progreso institucional.

**ARTÍCULO 2.** Los lineamientos tienen como objeto perfeccionar el proceso y la organización electoral institucional para asegurar que las votaciones que se realicen para conformar los cuerpos colegiados, traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los docentes, estudiantes y egresados, según corresponda y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad de los electores.

En consecuencia, El CENTRO LABOREM UCN, se tendrá en cuenta los siguientes principios orientadores:

1. Principio de imparcialidad: ningún grupo aislado de estudiantes, docentes o egresados podrá derivar ventaja sobre el total de cada una de las comunidades a las cuales pertenecen al procurar hacer parte de los cuerpos colegiados, ni en las votaciones o escrutinios y su participación será desde la plena responsabilidad de representar a su comunidad o estamento y de procurar el desarrollo institucional desde su misión e identidad católica.
2. Principio del secreto del voto y de la publicidad del escrutinio. En el Centro Laborem UCN de la Fundación Universitaria Católica del Norte cuando se realicen procesos de elección abiertos y participativos, el voto es secreto y se garantiza el derecho que tiene cada estudiante, docente o egresado de votar libremente sin revelar sus preferencias. El escrutinio es público, según las reglas que para cada elección se establezcan. El voto podrá ser por medio electrónicos sin que por ello se afecte su carácter secreto
3. Principio de la eficacia del voto. Cuando una disposición electora admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que de validez al voto que represente la expresión libre de la voluntad del elector.
4. Principio de capacidad electoral. Todo docente, estudiante o egresado puede elegir y ser elegido en alguno de los cuerpos colegiados institucionales mientras

no exista norma expresa que le limite su derecho. En consecuencia, las causales de inhabilidad y de incompatibilidad son de interpretación restringida.

5. Democracia representativa: cada comunidad elegirá para el período que corresponda por votación abierta y secreta a su representante ante el cuerpo colegiado o cuerpos colegiados de la institución en los que tenga asiento.

**ARTÍCULO 3.** El Comité Directivo, es el máximo órgano de decisión en materia administrativa del Centro Laborem UCN tiene como principales funciones definir la oferta educativa del centro en todo el territorio Nacional, aprobar los costos y derechos pecuniarios para los programas de ETDH, aprobar el plan estratégico y asignar los recursos para su ejecución, velar por el desarrollo y cumplimiento de las políticas y procesos establecidas. Con base en el Acuerdo 06 del 11 de octubre de 2019, Artículo 4 del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Católica del Norte, estará integrado por:

- El Rector de la Fundación Universitaria Católica del Norte o su delegado quien lo preside.
- El Gerente del CENTRO LABOREM UCN, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- El Coordinador Académico y Administrativo del Centro.
- Un representante de los estudiantes de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- Un representante de los Docentes.

**ARTÍCULO 4.** Todas las instancias institucionales académicas y administrativas protegerán el ejercicio del derecho al voto de los Docentes, Estudiantes y Egresados y organizarán los procesos de tal manera que se den plenas garantías en cada proceso electoral interno que se lleve a cabo y actuarán con imparcialidad, de tal forma que ningún docente, estudiante o egresado se vea influenciado en el ejercicio de su derecho a elegir y ser elegido en los cuerpos colegiados de la institución.

**ARTÍCULO 5.** Todos los docentes, estudiantes y egresados, eligen directamente a sus representantes a los cuerpos colegiados de la institución en los cuales tenga asiento.

**ARTÍCULO 6.** Ningún docente, estudiante o egresado podrá aspirar a dos representaciones en cuerpos colegiados diferentes o ejercerlas.

**ARTÍCULO 7.** Para los cuerpos colegiados del CENTRO LABOREM UCN, sólo podrán elegir y ser elegidos los docentes, estudiantes y egresados que tengan tal calidad en la Institución, bien mediante un contrato laboral si se trata de docentes, mediante la

matrícula vigente si se trata de estudiantes y con la culminación de todos los requisitos académicos o con el certificado ocupacional obtenido si se trata de egresados.

La condición de docente, estudiante y egresado se pierde de hecho cuando no se cuenta con las condiciones descritas. También se pierde o se suspende, en virtud de decisión disciplinaria en los casos que determinen los reglamentos o estatutos internos y se recupera cuando tales aspectos desaparecen.

## ARTÍCULO 8. REQUISITOS GENERALES.

### *Para Estudiantes*

- Ser estudiante activo en su etapa lectiva de uno de los programas de formación en Técnica Laboral del Centro Laborem UCN
- No tener antecedentes disciplinarios y académicos en el transcurso del programa.
- Haber cursado mínimo un módulo de la etapa lectiva y con una nota o promedio académico superior a tres ocho (3.8).

### *Para Docentes.*

- El Rector de la Institución realizará la elección del representante de los Docentes de una terna propuesta por la Coordinación Académica del Centro Laborem.

**ARTÍCULO 9.** La calidad, idoneidad y coherencia del docente, estudiante y egresado es condición previa indispensable para elegir y ser elegido y para desempeñarse como representante en los cuerpos colegiados de la institución, lo cual quiere decir que si luego de ser elegido se carece de calidad, idoneidad y coherencia del docente, estudiante o egresado, no podrá tomar posesión de la representación o si habiendo tomado posesión de la misma se pierde, no se podrá continuar ejerciendo la representación, para lo cual se convocará a elecciones nuevamente en caso de que no se cuente con un suplente.

## CAPÍTULO TERCERO

### ELECCIÓN Y VOTACIÓN

**ARTÍCULO 10.** Se elegirá un representante de los docentes y de los estudiantes para los órganos de gobierno antes mencionados, **por un periodo de un año**, contados a partir de la fecha en que se notifique inicialmente su elección.

**ARTÍCULO 11. Postulación.** La postulación de los estudiantes y docentes se llevará a cabo en las fechas señaladas en la convocatoria y mediante el medio tecnológico que la Dirección de Gestión de Tecnología asigne o disponga para dicho proceso. Los aspirantes deberán diligenciar un formulario que contemple como mínimo: número de documento, nombres y apellidos completos, correo electrónico, número de teléfono, sede de ubicación del aspirante y el nombre del cuerpo colegiado al cual desea aspirar.

**ARTÍCULO 12. Votación.** La elección de los estudiantes y docentes para los cuerpos colegiados se llevará a cabo por votación universal, directa y secreta.

**ARTÍCULO 13. Comité Directivo.** Para la elección del representante de los estudiantes podrán votar todos los estudiantes que tengan su matrícula vigente el día de las elecciones, lo cual será certificado por la Coordinación Académica del Centro. Para la elección de la representación de los docentes, podrán votar todos los docentes que tengan contrato de servicios vigente el día de las elecciones, lo cual será certificado por la Coordinación Académica y Administrativa del Centro y por la unidad de Gestión Humana de la institución.

**ARTÍCULO 14.** La Coordinación Académica una vez tenga la lista de los candidatos de estudiantes y docentes, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos para su postulación. Dicha verificación deberá remitirse a la Comisión Electoral.

**Parágrafo.** Si realizada la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, no se inscribe ninguno para estos organismos, o las elecciones por algún motivo son declaradas nulas, o si dentro del período correspondiente dejan de desempeñar funciones o el Status que le dio la investidura, el Director (Gerente) podrá determinar a su criterio quienes harán la representación de los docentes y de los estudiantes.

## CAPÍTULO 4

### COMISIÓN ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO

**ARTÍCULO 15.** Queda conformada una Comisión Electoral la cual tendrá bajo su responsabilidad todo el proceso electoral y dará fe del buen manejo del mismo ante la comunidad educativa. Sus integrantes son:

- La Dirección Jurídica y Secretaría General de la Institución
- Un representante del Área de Pastoral y Bienestar Institucional, quien hará las veces de Secretario.

- Un representante del Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad - SAIC
- El Director o Coordinador del Área de Gestión de Ingeniería
- Un representante de Autoevaluación Institucional.

**ARTÍCULO 16.** Serán funciones del Comité Electoral, las siguientes:

1. Ejercer la inspección y vigilancia sobre los comicios y su organización.
2. Velar por el cumplimiento de las normas electorales y por las garantías de igualdad de oportunidades para todos los candidatos y grupos de los docentes y estudiantes.
3. Efectuar el escrutinio de las elecciones e informar oficialmente sus resultados al Gerente del Centro Laborem y a la comunidad educativa del Centro.
4. Dirimir en primera instancia los reclamos o quejas a que hubiera lugar durante todo el proceso de elecciones e informar al organismo o persona competente sobre sus decisiones y acciones tomadas.
5. Definir los procedimientos y la logística para llevar a cabo el proceso de elecciones.
6. Definir los medios de comunicación a través de los cuales se va a promover la participación en las elecciones y se van a dar a conocer los candidatos.

**ARTÍCULO 17.** La Comisión Electoral dejará constancia de sus deliberaciones en actas donde conste las decisiones tomadas. Será quórum decisorio la mitad más uno de sus integrantes, y las decisiones se tomarán por mayoría.

**ARTÍCULO 18.** Al final de la votación, la Comisión procederá de la siguiente manera para el proceso de escrutinio:

1. Se verificará el número total de votos y se comparará esta cifra con el total de docentes y/o de estudiantes, según el caso, habilitados para votar. En caso de declararse nula la votación la Comisión Electoral dará a conocer al Gerente dicha decisión.
2. Al contabilizar los votos se aplicará el sistema de mayoría absoluta.
3. De los resultados de la votación se levantará un acta que se enviará al Gerente debidamente firmada por todos los miembros de la Comisión Electoral con copia a los Candidatos.

**ARTÍCULO 19.** Con base en el acta de los escrutinios y en el informe de la comisión Electoral, el Gerente Expedirá el acto administrativo a los candidatos electos.

**Parágrafo.** La expedición del acto administrativo indica que los candidatos electos inician sus funciones, por un período de un año de acuerdo con las fechas establecidas para ello.

**ARTÍCULO 20.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Santa Rosa de Osos (Ant) a los treinta y un días (31) del mes de mayo de 2021



**Pbro. DIEGO LUIS RENDÓN ÚRREA**  
Representante Legal  
Fundación Universitaria Católica del Norte



**NORBEY FABIÁN CORTÉS POSADA**  
Gerente Centro Laborem UCN  
Director ETDH



**ASTRID AMPARO DURANGO GÓMEZ**  
Coordinadora Académica y Administrativa Centro Laborem UCN  
Secretaria Académica ETDH